

Bogotá D.C., diciembre 30 de 2025.

CI-130-ICFE-207-2025

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO ICFE
Coronel ERNESTO MEJÍA ARAQUE
Director ICFE
Representante Legal
CRA 11-104-48, Bogotá D.C.

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°130-ICFE-2025 - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, "HÉROES DE TOLEMAIDA" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".

ASUNTO: Solicitud prórroga al contrato de interventoría No 130-ICFE-2025

Respetado Coronel Mejía, reciba un cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco del contrato de interventoría No 130-ICFE-2025 el CONSORCIO ORION525 a cargo de la interventoría al Contrato de Obra N.º 124-ICFE-2025, cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, "HEROES DE TOLEMAIDA" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"*, nos permitimos indicar lo siguiente:

Teniendo en cuenta el análisis realizado como interventoría a la solicitud del contratista de obra DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, mediante comunicado 124-ICFE-2025-148 del 26 de diciembre de 2025, cuyo asunto es *"Solicitud otrosí modificadorio No2 al contrato de obra 124-ICFE-2025"*, en donde plantean unas condiciones encontradas durante la ejecución de la obra, que tienen que ver con variaciones en las cantidades de obra de ítems contractuales entre las cuales se presentan mayores o menores cantidades según el caso, así como se plantea la necesidad de incluir una serie de actividades nuevas o ítems no previstos que no se tenían dentro del alcance inicial del contrato, pero que una vez analizadas en conjunto se determinó que son necesarias para el correcto funcionamiento de la edificación y sus zonas comunes.

Así mismo, dentro del comunicado 124-ICFE-2025-148 el contratista solicita llevar a cabo la ampliación del plazo contractual en un termino de UN (01) mes, a fin de ejecutar las nuevas condiciones encontradas expuestas y que hoy son de conocimiento de la Entidad.

Es de precisar que en cumplimiento de las funciones propias de interventoría y dando cuenta de la necesidad de llevar a cabo la modificación solicitada al contrato de obra, mediante comunicado de interventoría CI-130-ICFE-205-2025 del 29 de diciembre, se emitió concepto de viabilidad respecto a la solicitud del contratista DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S, en el sentido de dar traslado al ICFE con el fin de llevar a cabo la correspondiente modificación al contrato de obra No 124-ICFE-2025.

Ahora bien, es importante mencionar que el proyecto se encuentra en una ejecución acumulada del 78.64% de acuerdo con el informe semanal No 33, dejando como resultado un porcentaje pendiente de ejecución del 21.36%, el cual de cumpliría dentro del termino de prórroga del contrato de obra.

Por otra parte, dando alcance a la aprobación de prórroga del contrato de obra, se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría en el mismo termino de tiempo de UN (01) mes, con el fin de continuar realizando las funciones de interventoría al contrato de obra 130-ICFE-2025, respecto a la supervisión, seguimiento vigilancia y control que se ha venido adelantando hasta la fecha.

En la oferta económica presentada por el CONSORCIO ORION525 en la etapa precontractual tiene una ejecución prevista de OCHO (08) meses, sin embargo, y a fin de continuar con las funciones como interventoría al contrato de obra, la ejecución final sería de NUEVE (09) meses hasta el 31 de enero de 2026.

Esta ampliación en el plazo de ejecución solicitada al contrato de interventoría no causará un incremento en el valor inicial del contrato previsto en la oferta económica.

En atención a la normativa vigente que rige la contratación estatal en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece (...) **ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...).* En este sentido, dicha ley establece que la interventoría no solo debe asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales, sino también verificar los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales del contrato.

En virtud de esta disposición, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército ha delegado en la interventoría las funciones de supervisión y control integral del contrato de obra, y es sobre esta base que se fundamentan las acciones de la entidad estatal.

La supervisión de la interventoría no debe confundirse con la supervisión de la entidad al contrato principal, dado que son dos funciones diferentes. Mientras que la supervisión recae sobre la entidad contratante, el seguimiento de las condiciones del contrato, en lo técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, es responsabilidad de la interventoría, siendo esta la encargada de realizar el seguimiento, las observaciones pertinentes, los informes de avance de obra y los informes correspondientes que sirvan de base para cualquier actuación administrativa posterior.

Es importante señalar que la función de la interventoría, al ser de naturaleza técnica, exige un análisis especializado sobre cada una de las áreas involucradas, lo cual no es responsabilidad directa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sino que corresponde a la interventoría, cuya labor consiste en garantizar que todas las fases del contrato se ejecuten de acuerdo con la normatividad vigente y los términos establecidos en el contrato.

- **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**

Para llevar a cabo la prórroga al contrato de interventoría una vez analizado el posible impacto económico en el valor del contrato inicial, en el marco de las circunstancias propias de la obra y las condiciones actualizadas mediante modificatorio al contrato y la ampliación del plazo contractual, como interventoría precisamos que continuaremos ejerciendo nuestras labores sin afectar presupuestalmente el proyecto.

- **MODIFICACIÓN SOLICITADA**

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción.*

Solicitamos modificar el plazo de ejecución contractual aumentándolo en **UN (01) MES** más, con el fin de llevar a cabo el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de la totalidad de las obras necesarias para el correcto funcionamiento del Edificio Héroes de Tolemaida, objeto de intervención.

Es de aclarar, que las demás cláusulas permanecen sin modificación alguna.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución contractual para el proyecto es de ocho (08) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tiene fecha del 30 de abril de 2025 con fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025, sin embargo, de ser atendida la solicitud de esta interventoría en el sentido de prorrogar el contrato en el mismo termino de tiempo de la prórroga al contrato de obra, el plazo de ejecución final sería de NUEVE (09) meses contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción.

Sin otro particular,



CONSORCIO ORION525
GONZALO LIEVANO HOYOS
Representante Legal.

Revisó: Ing. Diego Castillo / Residente de Interventoría
Revisó, Proyectó Ing. Wilson Alcalá Cartagena / Director de Interventoría

Copia: Arquitecto Fabian Gonzales / Supervisor del Contrato de Interventoría, Instituto de Casas Fiscales del Ejercito ICFE